

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: TUTELA

Accionante: JOSE ESNAIDER PONTÓN BONIVENTO – JOSE MANUEL BARROS ROBLES
Accionado: MUNICIPIO DE ALBANIA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA – MINISTERIO DEL INTERIOR – PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”
Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00095-00

ASUNTO: CONCEDE IMPUGNACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, dentro del presente asunto tanto la parte accionante como el Ministerio Público dentro de la oportunidad legal¹, impugnaron la sentencia de calenda 25 de agosto de 2020, mediante la cual se declaró su improcedencia.

Así las cosas, como quiera que tal impugnación resulta procedente de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991², el Despacho remitirá el expediente para que dicha impugnación se surta ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionante y el Ministerio Público en contra de la sentencia emitida por esta agencia judicial el 25 de agosto de 2020.

¹ Folios 241 a 281 del expediente. Escritos de impugnación recibidos vía email el 28 de agosto de 2020.

² **“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Acción de Tutela

Demandante: JOSE ESNAIDER PONTÓN BONIVENTO – JOSE MANUEL BARROS ROBLES

Demandado: MUNICIPIO DE ALBANIA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – MINISTERIO DEL INTERIOR – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2020-00095-00

Página 2 de 2

SEGUNDO: Por Secretaría, **SÚRTASE** el reparto del proceso ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, y remítase el expediente electrónico, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5394425e9d97b1170ba496093b773d8532279a759eceb072f55060943bdcdca

Documento generado en 31/08/2020 05:48:51 p.m.